

OFICIO No. EPMSA-GG-0223-1447-16

Quito, 04 de Mayo del 2016

Señor Ing.
Paul Noboa León
Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental
Contraloría General del Estado
Presente.-

CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
RECEBIDA Y REGISTRO

FECHA 04 MAY 2016 HORA 12:57

TRAMITE ASIGNADO A:
RECIBO: _____ GID: _____

FIRMA RESPONSABLE: _____

1 carpeta

Asunto: Informe sobre las acciones implementadas para el cumplimiento de las Recomendaciones del Informe DAPyA-0006-2016

De mi consideración:

En atención a la solicitado por usted mediante el Oficio No. 02419, de fecha 01 de febrero de 2016, recibido en esta Empresa el jueves 04 de Febrero de 2016, con el cual remitió un ejemplar del Informe No. DAPyA-0006-2016 del examen especial "Contrato de concesión relativo al proyecto del aeropuerto internacional de Quito y sus enmiendas, al cumplimiento del acuerdo de alianza estratégica y demás documentos vinculados, y a la mejora, operación y mantenimiento del nuevo aeropuerto internacional de Quito, bajo la gestión de QUIPORT, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales", por el período comprendido entre el 21 de agosto de 2010 y el 28 de febrero de 2015; y con el cual solicitó, además, "... informar documentadamente ... sobre las acciones implementadas para dar cumplimiento a dichas recomendaciones", de acuerdo a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento a la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; por medio del presente, me permito poner en su consideración lo siguiente:

- a. Conforme consta del Oficio No. 02419, de 01 de febrero de 2016 (anexo 1), vendrá a su conocimiento que mediante sumilla, de fecha 04 de febrero de 2016, misma fecha de recepción del informe, inserta en el documento de la referencia, dispuso la Revisión a la Gerencia Jurídica, Gerencia de Control de la Concesión, Gerencia Administrativa Financiera y los asesores de esta Gerencia General, con el objetivo de que las Gerencias competentes tengan conocimiento inmediato del Informe que

qui

nos ocupa, y procedan a implementar las recomendaciones constantes en este, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

- b. Mediante el Oficio EPMSA-GG-0136-0431-16, de 05 de febrero de 2016 (anexo 1), puse en conocimiento del señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito y Presidente del Directorio de la EPMSA, el Oficio No. 02419 y el Informe adjunto, y se indicó que mi representada dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley citada previamente.
- c. En respuesta a la comunicación referida en el punto anterior, mediante el Oficio SPA-MEP-A0053, de 29 de febrero de 2016 (anexo 1), ingresado en esta Empresa el 02 de marzo de 2016, se indicó a esta Empresa "... proceder a adoptar las acciones y preparar los justificativos que fueren necesarios para el cumplimiento de todas y cada una de las recomendaciones, ...".
- d. Esta Gerencia General, mediante el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), dirigido a todas las Gerencias de la EPMSA, y al Director de Calidad, remitió sendas disposiciones para alcanzar el cumplimiento de las recomendaciones del Informe DAPyA-0006-2016 que van desde la 1 a la 14. En este memorando, por un *lapsus cálami* se refirió que el informe se habría recibido el 11 de febrero, cuestión que fue corregida mediante el Memorando EPMSA-GG-0043-1034-16, de 13 de febrero de 2016 (anexo 1).
- e. Así también, mediante el Memorando EPMSA-GG-0040-1020-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), dirigido a la Ing. Miroslava Cisneros, Asistente Financiera, con copia a la Gerencia Administrativa Financiera, la Dirección Financiera y asesores de esta Gerencia General, se remitieron de manera específica las disposiciones pertinentes para alcanzar el cumplimiento de la Recomendación 14 del Informe DAPyA-0006-2016. En este memorando, por un *lapsus cálami* se refirió que el informe se habría recibido el 11 de febrero, cuestión que fue corregida mediante el Memorando EPMSA-GG-0044-1035-16, de 13 de febrero de 2016 (anexo 1).

A continuación, de manera específica a cada recomendación me permito puntualizar lo siguiente:

Conforme constan en las Recomendaciones del Informe DAPyA-0006-2016, desde la número 1 a la 8, se refieren a disposiciones dirigidas a autoridades diferentes a esta Gerencia General; sin embargo de lo cual, se dispuso lo siguiente:

qui

K2

RECOMENDACIÓN 1

"Al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

1. Dispondrá a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, responsabilizarse de tomar las acciones que correspondan, a fin de lograr la implementación y cumplimiento total de las recomendaciones 1, 3, 5 y 6 del informe DIAPA-044-2010".

ACCIONES EFECTUADAS

a. Sobre la Recomendación 1 del informe DIAPA-0044-2010.

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Uno, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"Sobre el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DIAPA-0044-2010. Recomendación 1:

1. Prepara inmediatamente la comunicación para solicitar a la Contraloría General del Estado la determinación de quién efectuará la auditoría de los Soportes de Costos y Gastos reportados por el Concesionario en la operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre, así como la inversión efectivamente realizada en la construcción del NAIQ; si la CGE, Auditoría Interna o una Auditoría Privada autorizada previamente por la Contraloría.

Una vez determinado por la Contraloría, se deberá efectuar las gestiones necesarias para que llevar adelante la Auditoría de los Soportes de Costos y Gastos reportados por el Concesionario en la operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre, así como la inversión efectivamente realizada en la construcción del NAIQ.

Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá prever los recursos económicos que sean necesarios y se deberá determinar toda la información que la auditoría necesite, con el objeto de obtener resultados adecuados para conocimiento de las autoridades y el organismo de control.

Debe tomarse en cuenta que según lo indica el Órgano de Control en el Informe que nos ocupa, la auditoría a realizarse, por tratarse de recursos públicos, constitucional y legalmente solo puede efectuarse por la Contraloría General del Estado; Auditoría

qui

Interna de la EPMSA, previamente autorizada por la Contraloría General del Estado; o, a través de la EPMSA, mediante la contratación de compañías privadas de auditoría, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y las normas secundarias vinculadas.

Es así que dispongo a usted, tomar en cuenta lo referido por la Contraloría General del Estado para todas sus recomendaciones constantes en este informe, en el caso que las aplique; así como en la gestión que lleve adelante esta Empresa en lo que a manejo de recursos públicos se refiere".

- Con Oficio EPMSA-GG-0147-0540-16, de 13 de febrero de 2016 (anexo 2), se remitió al señor Contralor General del Estado, instruir a la EPMSA si será la Contraloría, o Auditoría Interna de mi representada previa la autorización correspondiente; o, Compañías Privadas de Auditoría, conforme la ley, la que llevará a cabo la acción de control del que trata ese comunicado y que se encuentra relacionado con el Informe DAPyA-0006-2016, para dar cumplimiento a la Recomendación 1, 8, 9, 11 y 12.
- Con Oficio EPMSA-GG-0174-0796-16, de 08 de marzo de 2016 (anexo 2), se remitió nuevo comunicado al señor Contralor, referente al pedido efectuado mediante el Oficio EPMSA-GG-0147-0540-16, de 13 de Febrero de 2016.
- Con Oficio 06151 DAPyA, de 10 de marzo de 2016 (anexo 2), ingresado a esta Empresa el 16 de marzo de 2016, se responde el Oficio EPMSA-GG-0147-0540-16, indicándose que: "... las recomendaciones no se orientan a que se realice auditoría alguna, sino que son acciones administrativas que deben ser dispuestas por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, y la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales...".
- Con Oficio 07728 DAPyA de 30 de marzo de 2016 (anexo 2), ingresado a esta Empresa el 05 de abril de 2016, se da respuesta al Oficio EPMSA-GG-0174-0796-16, de 08 de marzo de 2016, reiterándose que "... las recomendaciones no se orientan a que se realice auditoría alguna, sino que la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales debe realizar el control técnico, económico, financiero del contrato de concesión, en tal razón, en su calidad de Gerente General le corresponde tomar las acciones más idóneas para una eficiente acción administrativa." Mismo, que mediante sumilla inserta en el documento referido, se dispone su revisión a la Gerencia Jurídica, Asesores de Gerencia General, Gerencia Administrativa Financiera.

qui
✓

- Con Memorando EPMSA-GG-0092-2753-16, de 13 de abril de 2016 (anexo 2), dirigido a la Gerencia Administrativa Financiera, Dirección Financiera y la Asistente Financiera, se dispuso adicionalmente "... que sobre la base de sus competencias estatutarias y el derecho de la EPMSA sobre el contrato de Concesión en la cláusula 10.3 de la Primera Enmienda y Reformulación del Contrato, proceder a Inspeccionar los Libros y Registro Financieros y demás documentos que permanezcan o sean mantenidos por o a nombre del Concesionario con respecto del proyecto, con el propósito de asegurar el cumplimiento de los contratos, acuerdo de Concesión y demás documentos relacionados.

Para el cumplimiento de esta disposición las acciones que se lleven adelante serán lideradas por el Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero, en coordinación previa con la Asesora de la Gerencia General.

De sus acciones se servirán reportar mensualmente, mediante un informe, a la Gerencia General".

- Con Oficio EPMSA-GAF-0437-1331-16 de 20 de abril de 2016 (anexo 2), el Gerente Administrativo Financiero, solicitó a la Directora Financiera de Corporación Quiport que para dar cumplimiento a la cláusula 10.3 de la Primera Enmienda y Reformulación del Contrato de Concesión, "... que el personal del Departamento Financiero de EPMSA realice dicha inspección en día viernes 22 de abril de 2016 a partir de las 09h00, para establecer un cronograma de inspecciones".
- Quiport, mediante el Oficio QUIP-663-04-2016, de 21 de abril de 2016 (anexo 2), responde al pedido efectuado por la Gerencia Administrativa Financiera solicitando se indique qué cláusula contractual se verificará con la inspección solicitada.
- Con Oficio EPMSA-0449-1367-16 de 25 de abril de 2016 (anexo 2), se responde a Quiport, recordando que conforme la sentencia de la Corte Constitucional las tasas aeroportuarias tienen el carácter de recurso público y por tanto se verificarán los registros contables de los ingresos y egresos por Tasas de Servicios Aeroportuarios desde el año 2013 al primer trimestre del año 2016, los Estados Financieros y las declaraciones de impuesto a la Renta de los períodos de referencia a fin de verificar la exactitud de las operaciones financieras.

quin

[Handwritten signature]

- Quiport, mediante el Oficio QUIP-719-04-2016, de 26 de abril de 2016 (anexo 2), entre otras cosas, indica que los costos y gastos del nuevo aeropuerto se los efectúa solo con fondos privados de conformidad con el Acuerdo de Alianza Estratégica, por lo que solicita que la inspección se realice tomando en cuenta esa situación a fin de revisar aquello que tiene relación con la recaudación de las tasas.

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Dos, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Control de la Concesión y Gerencia Jurídica en el siguiente sentido:

*Sobre el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DIAPA-0044-2010.
Recomendación 1:*

Determinar las cláusulas contractuales relacionadas con el nivel de inversiones, costos y servicios para la ejecución y operación del nuevo aeropuerto internacional de Quito, luego de lo cual se prepararán las comunicaciones pertinentes para la firma de esta Gerencia General a ser remitidas al Corporación Quiport, orientadas a exigir al concesionario el cumplimiento de las cláusulas contractuales relacionadas con el nivel de inversiones para la construcción del nuevo aeropuerto internacional de Quito, así como de los costos y servicios en la operación del nuevo aeropuerto internacional de Quito.

Efectuadas las comunicaciones dispongo hacer un constante seguimiento para verificar que se den cumplimiento y de ser el caso hacer la reiteraciones que sean necesarias".

- Al respecto la Gerencia de Control de la Concesión remitió el Memorando EPMSA-GCC-0134-1697-16 de 08 de marzo de 2016 (anexo 2), Informando sobre el cumplimiento de la Disposición antes referida. De ello se puso en conocimiento de la Gerencia Jurídica y la Gerencia Administrativa Financiera.

- Así también la Gerencia Jurídica, mediante el Memorando EPMSA-GJ-0253-2754-16, de 13 de abril de 2016 (anexo 2), remitió un cuadro que identifica las cláusulas del contrato de Concesión y del Acuerdo de Alianza Estratégica, respecto de los niveles de inversión, de costos y servicios, cuyo cumplimiento le corresponde efectuar a las Gerencias de Control de Concesión y Administrativa Financiera.

- La Gerencia de Control de la Concesión, mediante el Memorando EPMSA-GCC-0242-3179-16, de 28 de abril de 2016 (anexo 2), presentó un informe

qui
K

respecto de lo indicado por la Gerencia Jurídica en el punto anterior. De ello se desprende que como parte del seguimiento y control que se lleva adelante, la Dirección de Calidad emitió "... 39 informes técnicos de control ... 07 informes técnicos de control de nivel de servicio ... 199 informes técnicos de inspección de flujos en el PTB..."; la Dirección de Infraestructura emitió "... 70 informes técnicos de control, de los cuales 7 corresponden a informes de recomendación de autorización de mejoras propuestas por el concesionario ... "; y, la Dirección de Ambiente "... 52 informes técnicos de control ...".

Así también refirió que "... Todo esto se puede evidenciar en los 340 oficios y 240 memorandos emitidos desde enero de 2016 hasta la fecha, los mismos que reposan en los archivos de la Gerencia de Control de la Concesión y en el Archivo General de la EPMSA. "

- Con Oficio EPMSA-GCC-0343-1420-16 de 02 de mayo de 2016 (anexo 2), se solicitó a Corporación Quiport el cabal cumplimiento de los contratos y acuerdos concernientes a la Concesión del Aeropuerto Internacional, en su calidad de Concesionario. Recordándole, además, que la EPMSA en cumplimiento de sus atribuciones, seguirá ejecutando diariamente el control respectivo, a fin de garantizar el cumplimiento contractual, cuyo beneficio será recibido directamente por los pasajeros y usuarios del aeropuerto.

b. Sobre la Recomendación 3 del informe DIAPA-0044-2010.

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Tres, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"... Sobre el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DIAPA-0044-2010. Recomendación 3:

Conforme lo determinado en el Informe No. DAPyA-0006-2016, en su página 30, dispongo que con un equipo técnico especializado que determine "... la sustentabilidad de las modificaciones del proyecto, producidas por, entre otros aspectos, los valores por concepto de "inversiones y gastos" relativos, costos adicionales derivados de la renegociación del nuevo aeropuerto (50 millones de dólares), así como los "costos de desarrollo del proyecto" (35,285 millones de dólares), en razón de que dichos componentes, no fueron analizados en la acción de control que se realizó.

qui

R. J.

El análisis de la razonabilidad de las inversiones, costos y gastos del proyecto, permite conocer la pertinencia de las mismas y sus impactos o consecuencias en las proyecciones económicas y financieras del proyecto del aeropuerto internacional de Quito,..."

Para el cumplimiento de esta disposición, se deberá prever también los recursos económicos que sean necesarios con el objeto de obtener resultados adecuados para conocimiento de las autoridades y el organismo de control".

- Sin embargo de lo indicado, mediante el Oficio EPMSA-GJ-0083-1414-16, de 02 de mayo de 2016 (anexo 3), se ha solicitado a usted, una petición de asesoría para, entre otras, aplicar la recomendación 3 del Informe DIAPA-0044-2010, relacionada con la Recomendación 1 del Informe DAPyA-0006-2016.

Esto, para tener la certeza de si las acciones administrativas que me corresponde impartir a las diferentes unidades de la EPMSA, debe incluir la revisión, no solo de la sustentabilidad de las modificaciones que el concesionario, Corporación Quiport S.A., deba realizar en lo futuro con la finalidad de implementar las obras previstas en el Plan Maestro 2015-2020 y sus actualizaciones, así como aquellas mejoras que deba realizar en virtud de los planes de mejoramiento para alcanzar los Niveles de Servicio del Nuevo Aeropuerto previstos en el contrato (según la cláusula 17.2.14 de la Primera Enmienda y Reformulación del Contrato de Concesión); sino además, la sustentabilidad de las modificaciones del proyecto ya realizadas, como las producidas por, entre otros aspectos, los valores por concepto de "inversiones y gastos" relativos, costos adicionales derivados de la renegociación del nuevo aeropuerto (50 millones de dólares), así como los "costos de desarrollo del proyecto" (35,285 millones de dólares).

c. Sobre la Recomendación 5 del informe DIAPA-0044-2010.

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Cuatro, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión y Gerencia Jurídica, en el siguiente sentido:

"Sobre el Seguimiento de Recomendaciones del Informe DIAPA-0044-2010.
Recomendación 5:

quin
K r

Emitir informes sobre el estado actual del cumplimiento de la recomendación que nos ocupa, respecto de la Cesión de Derechos de Usufructo y sobre si actualmente ya se cuenta con la definición de la totalidad de las obras necesarias para la ubicación, para el funcionamiento de la zona militar. Se dispone efectuar el seguimiento pertinente para determinar que los trabajos se encuentren ejecutados y concluidos de conformidad con una programación razonable y se deberá verificar su cumplimiento.

Es de resaltar que si bien la recomendación 5 DIAPA-0044-2010, habla de que los "...trabajos que necesariamente deberán ser ejecutados y estar concluidos de conformidad con una programación razonable en función de la entrada en operaciones del NAIQ; y verificará su cumplimiento"; a la fecha no se dispone que se consiga y verifique que los trabajos sean ejecutados con una programación razonable en función de la entrada en operación del NAIQ porque el aeropuerto entró en operaciones en febrero de 2013.

Sin embargo de lo cual, en caso de no contar aún con la definición de la totalidad de las obras necesarias, se deberá insistir para conseguir de las Fuerzas Armadas la definición de la totalidad de las obras necesarias para la ubicación, para el funcionamiento de la zona militar; trabajos que se encuentren ejecutados y concluidos de conformidad con una programación razonable y se deberá verificar su cumplimiento".

- Mediante el Oficio GCC-0071-0387-16, de 02 de febrero de 2016 (anexo 4), se puso en su conocimiento las acciones efectuadas sobre la Recomendación 5 del Informe DIAPA-0044-2010, adjuntándose los Oficios EPMSA-GCC-0257-1093-15 de 17 de abril de 2015; Oficio EPMSA-GCC-0358-1509-15 de 04 de junio de 2015; Oficio EPMSA-GCC-0654-2671-15 de 13 de octubre de 2015; Oficio EPMSA-GCC-0697-2966-15 de 05 de noviembre de 2015, mediante los cuales se demuestran las acciones para el cumplimiento de esta Recomendación. De lo cual mucho agradeceré a usted, disponer a quien corresponda, tomar en cuenta como parte de la información documentada que respecta al cumplimiento de esta Recomendación.
- Posteriormente, mediante el Oficio EPMSA-GG-0198-1189-16 de 12 de abril de 2016 (anexo 4), en alcance al Oficio GCC-0071-0387-16, remití a usted copias de los Oficios EPMSA-GCC-0116-0575-16 de 17 de febrero de 2016, EPMSA-GCC-0174-0750-16 de 04 de marzo de 2016 y EPMSA-GG-0184-0928-16 de 17 de marzo de 2016, con los cuales se solicitó al Ministerio de Defensa, remita la documentación e información necesaria para el cumplimiento de dicha recomendación, relacionada con el funcionamiento de la zona militar.
- De igual forma, mediante el Oficio EPMSA-GG-0198-1189-16 de 12 de abril de 2016 (anexo 4), se puso en su conocimiento que el Comando Conjunto de las ^{aquí}

Fuerzas Armadas, a través del Gerente del Proyecto de la Base Aérea Conjunta de Tababela, mediante el Oficio 16-G-4-bac-54, de 17 de marzo de 2016, informó que al momento la construcción está suspendida y, para continuar con la II Etapa, se ha realizado las gestiones correspondientes a fin de obtener la actualización de Priorización por parte de SENPLADES para los años fiscales 2016-2017. De igual manera, se indicó que se procedería con la contratación de los Estudios y Diseños Definitivos del proyecto.

a. Sobre la Recomendación 6 del informe DIAPA-0044-2010.

Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Cinco, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, en el siguiente sentido:

- *"... Presentar un informe detallado de las Construcciones del Concesionario y su estatus. En los casos que aún no se cuente con los permisos correspondientes, se prepararán las comunicaciones pertinentes para la firma de esta Gerencia General a ser remitidas al Concesionario exigiendo el cumplimiento de los permisos necesarios. Se efectuará el seguimiento de las comunicaciones efectuadas y de ser el caso se deberá insistir en sus respuestas.*

Es así que para toda modificación y/o ampliación de los trabajos constantes en el plan maestro; así como de aquellos que aún no constando en el plan maestro, deban efectuarse por cumplimiento de las cláusulas de nivel de servicio; o por otra razón contractual o legal que corresponda, se exigirá las aprobaciones correspondientes de la Dirección General de Aviación Civil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y demás autoridades competentes, de manera previa a su ejecución; así también, se verificará y requerirá a los organismos competentes, el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que tiene Quiport, en cuanto a los requisitos operacionales aeronáuticos concordantes con el sistema de transporte actual y futuro; así como, de los aspectos técnicos relacionados con la operación del aeropuerto ...".

- Con Oficio EPMSA-GCC-0071-0387-16 de 02 de febrero de 2016 (anexo 4), se puso en su conocimiento, y se adjuntó los documentos correspondientes, que hacen relación a las Autorizaciones de Altura por parte de la Dirección General de Aviación Civil, las acciones de esta Empresa y las comunicaciones del Concesionario. De ello, resalto que a la fecha se cuenta con todas las autorizaciones de altura por parte del Quiport según lo remitido mediante los Oficios CGON-004-2016 de 06 de enero de 2016; GCON-035-2016, de 19 de enero de 2016; y, GCON-054-2016 de 29 de enero de 2016.

qui
RA

Así también se le informó los trámites de Quiport en la DGAC sobre la Certificación de la ampliación de la Plataforma de Carga, así como la Implementación del ILS Categoría II en el AIMS.

- El 18 de febrero de 2016, se remitió al Concesionario el Oficio EPMSA-GCC-0119-0586-16 de 18 de febrero de 2016 (anexo 5), mediante el cual se le comunicó que se ha obtenido los permisos para todas las edificaciones del aeropuerto, en lo referente con la Dirección General de Aviación Civil.

Se le recordó que toda construcción, modificación o ampliación de las edificaciones constantes en el Plan Maestro, previamente debe contar con las respectivas autorizaciones de la Autoridad Aeronáutica, municipal y demás órganos competentes.

- Mediante el Oficio EPMSA-GJ-0056-0841-16 de 14 de marzo de 2016 (anexo 5), se volvió a recordar y requerir al Concesionario que previo al inicio de cualquier trabajo de modificación y/o ampliación previsto en el Plan Maestro del Aeropuerto, Corporación Quiport S.A., debe obtener oportunamente todas las aprobaciones respectivas de parte de la Dirección General de Aviación Civil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y de cualquier otra autoridad competente, de conformidad con la normativa competente.
- A través del Oficio EPMSA-GG-0198-1189-16 de 12 de abril de 2016 (anexo 4), se puso en su conocimiento las gestiones efectuadas por mi representada respecto del cumplimiento de la Recomendación 6 del DIAPA-044-2010, adjuntando copia de toda la documentación de soporte.

Adicional a ello, se envió a usted copia de las 19 comunicaciones dirigidas al Concesionario, en razón de la cláusula 13.2.3 de la Primera Enmienda y Reformulación del Contrato de Concesión, respecto de las edificaciones que están en proceso de licenciamiento en la esfera de la competencia municipal. Labor que se la sigue desarrollando aún cuando no se refiere específicamente al cumplimiento de la recomendación 6 del DIAPA-0044-2010, al ya encontrarse ésta cumplida según los documentos ya remitidos a su autoridad; y de la cual se seguirá efectuando constante seguimiento según se produzca del desarrollo aeroportuario que corresponda.

RECOMENDACIÓN 2

"Al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

2. Requerirá a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios

qui



Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, en razón del incumplimiento de la concesionaria, respecto de la actualización del Plan Maestro 2010-2015, emita los informes técnico, legal y económico financiero del contrato de concesión, mismos que serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que tome las acciones que contractualmente correspondan."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Seis, dirigida a las Gerencias de Control de la Concesión, Jurídica y Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"En razón del incumplimiento de la Concesionaria, respecto de la actualización del Plan Maestro 2010-2015, emitir los informes técnico, legal y económico financiero del contrato de concesión, mismos que serán puestos en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito, a fin de que tome las decisiones que contractualmente correspondan."

- Con Memorando EPMSA-GCC-0133-1674-16 de 7 de marzo de 2016 (Anexo 6) la Gerencia de Control de la Concesión remitió el informe técnico 003-EPMSA-CGG-DI-16 (Anexo 6) de la misma fecha, en los cuales se realiza un análisis del proceso de aprobación del Plan Maestro 2010-2015, concluyendo que no se advierte incumplimiento por parte del Concesionario, puesto que mediante Oficio No. EPMSA-GSC-0003-0010-14 de 3 de enero de 2014 el Gerente de Seguimiento Contractual, habría considerado absueltas las observaciones de la EPMSA por parte de Corporación Quiport S.A.
- La Gerencia Administrativa Financiera emitió su informe con Memorando EPMSA-GAF-0993-2458-16 de 5 de abril de 2016 (Anexo 6), en el cual concluye desde el punto de vista contractual, el procedimiento en la actualización del Plan Maestro tiene una trascendencia técnica más no económica financiera, por cuanto contractualmente no se precisa la imposición de multas respecto de la aprobación o no de dicho plan.
- Con Memorando EPMSA-GJ-0264-2870-16 de 18 de abril de 2016 (Anexo 6), la Gerencia Jurídica emitió su informe en el cual comparte el criterio de la Gerencia de Control de la Concesión y concluye:

"El sustento del área técnica se fundamenta, principalmente, en lo mencionado por el oficio EPMSA-GSC-0003-0010-14 de 3 de enero de 2014, a través del cual, el Gerente de Control de la Concesión a esa fecha, comunicó a la Concesionaria que

qu
K x

'[...] se ha realizado la revisión de los documentos adjuntos encontrando solventadas las observaciones realizadas en los oficios anteriores [...]', pronunciamiento que fue recogido por el Concesionario en el oficio DING-375-2013 de 23 de diciembre de 2013.- De la lectura de este documento, se puede colegir que el Gerente de Control de la Concesión de la EPMSA en efecto ha creado un derecho al favor del administrado (Corporación Quiport S.A.) al haber dado por solventadas las observaciones constantes en los oficios anteriores, que comprende el oficio EPM-GG-0207-0954-11 de 29 de noviembre de 2011, mencionado expresamente en el Aviso para Remediar, así como en el oficio DING-375-2010 de Quiport que el Gerente de Control de la Concesión contesta en el oficio EPMSA-GSC-0003-0010-14 de 3 de enero de 2014. Asimismo, a decir de la Gerencia de Control de la Concesión, se entiende que el Concesionario atendió oportunamente las nuevas observaciones planteadas en el oficio EPMSA-GG-0075-0292-13 de 6 de marzo de 2013 –que también es parte del Aviso para Remediar-, con relación a las construcciones, hecho que se evidencia, además, con la referencia que el Infrastructure&Engineering Manager de Quiport hace en su oficio DING-375-2010, al indicar que remite '[...] los capítulos de enmienda sobre los edificios adicionales e infraestructura complementaria'."

- Con Oficio EPMSA-GJ-0077-1336-16 de 21 de abril de 2016 (anexo 6), esta Gerencia General remitió los referidos informes al señor Alcalde Metropolitano para los fines pertinentes.

RECOMENDACIÓN 3

"Al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

3. Requerirá a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales responsabilizarse de emitir, conjuntamente con el Gerente de Control de la Concesión, Directora de Calidad y Gerente Jurídico de la entidad los informes técnico y legal que determinen a cuál de las categorías previstas en la segunda actualización de la décima edición del AirportDevelopment Reference Manual (Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos), emitida por IATA en diciembre de 2014, se debe correlacionar el nivel del servicio "B" del IATA, estipulado en el contrato de concesión."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Siete, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, Dirección de Calidad y Gerencia Jurídica, en el siguiente sentido:

qui

R

"Emitir los informes técnico y legal que determinen a cuál de las categorías establecidas en la segunda actualización de la décima edición del AirportDevelopment Reference Manual (Manual de Referencia para Desarrollo Aeropuertos), emitida por la IATA en diciembre de 2014, se debe correlacionar el nivel de servicio "B" de IATA, estipulado en el contrato de concesión.

A efectos de dar cumplimiento con la recomendación efectuada por la Contraloría, se deberá efectuar un informe conjunto, en el que se incluirá a esta Gerencia General para su posterior presentación a la Alcaldía."

- La Gerencia de Control de Concesión con Memorando EPMSA-GCC-0103-1233-16 de 20 de febrero de 2016 (anexo 7), remitió los informes técnicos de las direcciones de infraestructura, de calidad y ambiental, indicando que "... En la medida que la mayoría de estándares correspondientes a la conceptualización definido como IATA "B" de la 9na edición se ubican en el rango inferior de en (sic) la categoría "Over design", es apropiado concluir que utilizar los estándares de la 10ma edición, 3er lanzamiento, AGOSTO 2015, de ésta categoría, garantizarían un nivel de servicio elevado y no implicaría ningún detrimento en los aspectos cualitativos que deben ofrecerse a los usuarios de la terminal. ..." por lo que recomienda que "[...] se utilicen para la definición de los nuevos estándares de niveles de servicio a ser aplicados, los correspondientes a la categoría 'Overdesing' de la 10ma edición, 3er lanzamiento de agosto de 2015".
- Con Memorando EPMSA-GJ-0151-1712-16 de 8 de marzo de 2016 (anexo 7), la Gerencia Jurídica concluye que los estándares del ADRM en su 10ma edición, 3er lanzamiento de agosto de 2015, contempla distintos niveles de servicio que el previsto en el Contrato de Concesión, por lo que la cláusula 7.2.14 del Contrato de Concesión es inaplicable, señalando la necesidad de modificarla, para lo cual considera pertinente que los informes técnicos y jurídicos sean puestos en conocimiento del Municipio de Quito.
- Los informes técnico y jurídico fueron remitidos al Concesionario con Oficio EPMSA-GJ-0061-1019-16 de 29 de marzo de 2016 (anexo 7) a fin de que se pronuncie sobre el criterio de la EPMSA y se establezca de manera consensuada los niveles de servicio, para la modificación del contrato.
- Con Oficio EPMSA-GG-0209-1315-16 de 19 de abril de 2016 (anexo 7), se insistió a Corporación Quiport S.A. sobre el pedido antes indicado.

qu
Ka

- Con Memorando EPMSA-GCC-0247-3257-16 de 29 de abril de 2016 (anexo 7), la Gerencia de Control de la Concesión informó que el 31 de marzo de 2016, en la sala de sesiones de la EPMSA, se realizó la capacitación al personal de Quiport y de la EPMSA, de la metodología de determinación de nivel de servicio impartida por Jurgen Renner, Manager de IATA Airport Consulting y por la ingeniera Uta Khose del Airport Research Center, consultores de la IATA.

RECOMENDACIÓN 4

"Al Alcalde del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito

"4. Una vez determinada la categoría con la que se debe correlacionar el nivel de servicio "B" del IATA, dispondrá al Procurador Metropolitano, elaborar el instrumento que enmienda el contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, en el que, previo consenso con el concesionario, toda referencia que se haga al 'nivel de servicio B del IATA', sea reemplazado por la nueva categoría determinada, según los niveles de servicio emitidos por la IATA en la décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, segunda actualización, de diciembre de 2014".

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Ocho, dirigida a la Gerencia Jurídica, en el siguiente sentido:

"Emitir un informe jurídico que coadyuve a la gestión que deba efectuar el Procurador Metropolitano para elaborar el instrumento legal que enmienda el contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, en el que, previo consenso con el concesionario, toda referencia que se haga al "nivel de servicio "B" de IATA, sea reemplazado por la nueva categoría determinada, según los niveles de servicio emitidos por la IATA en la décima edición del Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, segunda actualización, de diciembre de 2014."

- Con memorando EPMSA-GJ-0151-1712-16 de 8 de marzo de 2016 (Anexo 7) la Gerencia Jurídica emitió su informe, relacionado con la determinación de la nueva categoría de nivel de servicio con la cual se debe correlacionar el nivel IATA "B", a fin de modificar el Contrato de Concesión, conforme quedó mencionado en la recomendación que antecede.

geni

RECOMENDACIÓN 5

"Al Concejo Metropolitano de Quito

5. Dispondrá al Alcalde Metropolitano de Quito, para que, con el fin de garantizar un servicio eficiente y de calidad a los usuarios del nuevo aeropuerto internacional de Quito, efectúe las acciones que correspondan, a fin de que, de manera consensuada con el concesionario, se proceda con la reformulación del contrato de concesión del proyecto del nuevo aeropuerto de Quito, en los siguientes temas:

- a) Que, el concesionario, a su exclusivo costo y expensas, se responsabilice de implementar todas las acciones que corresponda, a fin de que el nuevo nivel de servicio que reemplaza al establecido contractualmente, de acuerdo con el Manual de Referencia para Desarrollo de Aeropuertos, segunda actualización, de diciembre de 2014 emitido por la IATA, se cumplido de manera permanente en el nuevo aeropuerto internacional de Quito;
- b) Que, la metodología que se utilice para la determinación mensual del nivel de servicio alcanzado en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, sea consensuada entre la [EPMSA] y el concesionario, a fin de que los resultados obtenidos en la evaluación mensual, sean de plena aceptación por ambas partes;
- c) Que, se establezca un valor por concepto de multa mensual que el concesionario deberá pagar al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en caso de que el nuevo nivel de servicio de IATA, no sea cumplido de manera permanente en el nuevo aeropuerto internacional de Quito;
- d) Que, el incumplimiento del nuevo nivel de servicio, reformulado de acuerdo con la segunda actualización de la IATA, en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, durante un determinado período de tiempo que será acordado conjuntamente con el concesionario, será motivo suficiente para la terminación del contrato de concesión; y,
- e) Que, si el valor total de las multas impuestas al concesionario por incumplimiento del nivel de servicio estipulado en el contrato de concesión, supera un monto que será acordado conjuntamente con el concesionario, será motivo suficiente para la terminación del contrato de concesión [...]."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Nueve, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, en el siguiente sentido:

"Llevar adelante acciones necesarias y previas para que se obtenga una metodología para la determinación mensual del nivel de servicio alcanzado en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, que una vez que sea consensuada con el concesionario, sus resultados obtenidos sean de plena aceptación por ambas partes. Los resultados serán comunicados al señor Alcalde para su conocimiento y trámite pertinente."

qui

R 2

- Conforme quedó mencionado al explicar las acciones adoptadas para el cumplimiento de la Recomendación 3, la Gerencia de Control de Concesión emitió su informe con Memorando EPMSA-GCC-0103-1233-16 de 20 de febrero de 2016 (anexo 7) y la Gerencia Jurídica su informe con Memorando EPMSA-GJ-0151-1712-16 de 8 de marzo de 2016 (anexo 7), que fueron remitidos a Corporación Quiport con Oficio EPMSA-GJ-0061-1019-16 de 29 de marzo de 2016 (anexo 7).
- Mediante el Memorando No. EPMSA-GCC-0253-3316-16, de 03 de mayo de 2016 (anexo 12), la Gerente de Control de la Concesión informa sobre el cumplimiento de la Recomendación 5, indicando, entre otras cosas, que: "... En la reunión No. 10 de la Comisión de Calidad, llevada a cabo el 25 de septiembre de 2015; en relación con la contratación de la IATA como consultor independiente, se establece que "...es importante este proceso, debido a la importancia de los resultados y también como clave para definir las metodologías utilizadas, pues darán parámetros claros sobre cómo se procederá con la recolección, levantamiento y procesamiento de la información estadística...""

También refiere que "... Mediante oficio No. QUIP-198-03-2016 de 16 de marzo de 2016, el Concesionario remite una copia del Acuerdo de Servicios de Consultoría celebrado con la IATA, en cuyo ANEXO A, se incluye como uno de los servicios la "Capacitación en el sitio acerca de la metodología adecuada para evaluar los niveles de servicio ("LOS" por sus siglas en inglés).

Mediante oficio No. QUIP-203-03-2016 de 18 de marzo de 2016, el concesionario ratifica que en el contrato de servicios firmado con la IATA se ha incluido el servicio de capacitación de metodología de determinación de nivel de servicio.

Mediante memorando No. EPMSA-GCC-0189-2446-16 de 28 de marzo de 2016, la Gerencia de Control de la Concesión remite a la Gerencia General el Informe 030-INF-TEC-EPMSA-GCC-DCC-16, del cual se concluye entre otras cosas que "los resultados obtenidos en el estudio de la IATA son vinculantes y concluyentes".

Según lo acordado entre la EPMSA y el Concesionario y en cumplimiento del Acuerdo de Servicios firmado con la IATA, con fecha 31 de marzo de 2016 en la sala de reuniones de la EPMSA se realizó la capacitación de la metodología de determinación de nivel de servicio impartida por Jurgen Renner, Senior Manager de IATA Airport Consulting y por la Ingeniera Uta Khose del Airport Research Center, consultores de la IATA a personal de la Corporación Quiport y EPMSA. ... "

Por todo lo indicado, la Gerencia de Control de la Concesión concluye que: "... se ha acordado con el Concesionario la utilización de la metodología de *qui*

determinación de nivel de servicio, recomendada por la IATA al ser el Consultor Independiente y emisor de los estándares de nivel de servicio."

- Una vez que se cuente con la respuesta por parte del Concesionario sobre el nivel de servicio que debe reemplazar al IATA B, se remitirá a la Alcaldía los informes pertinentes, incluido lo que se refiere a la metodología para las mediciones del nivel de servicio, que ya han sido acordados con el Concesionario.

RECOMENDACIÓN 6

"Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

6. Dispondrá a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales que, en plena observancia de lo establecido en el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, y en las atribuciones para el cumplimiento de la Misión de la empresa, se responsabilice de:

- a) Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los acuerdos y contratos relativos a la concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito;
- b) Tomar las medidas que contractualmente correspondan, en caso de que el concesionario incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de concesión; e,
- c) Informar de manera inmediata al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, establecidas en el contrato de concesión, a fin de que de manera oportuna, se tomen las acciones y/o medidas que contractualmente correspondan."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Diez, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, Gerencia Jurídica, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Zona Franca, Gerencia de Seguridad y Gerencia de Planificación, en el siguiente sentido:

"Vigilar permanentemente el cumplimiento de los acuerdos y contratos relativos a la concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito.

Tomar las medidas que contractualmente correspondan, en caso de que el concesionario incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

Informar de manera inmediata a la Gerencia General para que esta a su vez informe al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, establecidas en el contrato de

qu

concesión, a fin de que de manera oportuna se tomen las acciones y/o medidas que contractualmente correspondan. Esto se efectuará mediante informe a la Gerencia General debidamente motivado con conclusiones y recomendaciones, y contándose además con un Informe Jurídico."

- La Gerencia de Control de la Concesión emitió su informe técnico, con Memorando EPMSA-GCC-0047-0588-16 de 26 de enero de 2016 (anexo 8), en el cual describe incumplimientos en que el concesionario habría incurrido al haber extendido el Certificado de Terminación Final de los Trabajos, sin haberse cumplido todas las condiciones para su emisión, específicamente (i) por la existencia de rubros pendientes en la Lista de Comprobación, (ii) no haber mantenido Sitios Despejados (escombrera y campamento de la contratista) y (iii) por no haber entregado los certificados de renuncia y gravámenes otorgado por los subcontratistas; y, con Memorando EPMSA-GCC-0240-3147-16 de 28 de abril de 2016 (anexo 8), sugiere un plazo que técnicamente se debería otorgar para remediar de dichas observaciones.
- La Gerencia Jurídica, con Memorando EPMSA-GJ-0156-1775-16 de 9 de marzo de 2016 (anexo 8), emite su informe, en el cual concluye que, de acuerdo con el informe técnico, Corporación Quiport S.A. habría incurrido en una causal para la terminación del contrato de concesión, lo cual daría derecho a concedente, Municipio del Distrito Metropolitano, para activar el mecanismo de Aviso para Remediar.
- Con Oficio EPMSA-GJ-0085-1425-16 de 3 de mayo de 2016 (anexo 8), se remitieron los informes técnico y jurídico al señor Alcalde Metropolitano para su análisis, y, de considerarlo pertinente, sea puesto en conocimiento del Concejo Metropolitano de Quito.

RECOMENDACIÓN 7

"Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

7. Dispondrá al Procurador Metropolitano, elabore el instrumento legal que, en consenso con el concesionario, enmiende el contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, eliminando la cláusula 2.8.2 'Tarifas Reguladas' de la cláusula 2 'CONCESIÓN' de la primera enmienda y reformulación del contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, suscrita el 22 de junio de 2005".

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Once, dirigida a la Gerencia Jurídica, en el siguiente sentido:

quin

[Handwritten signature]

"Emitir un informe jurídico que coadyuve a la gestión que deba efectuar el Procurador Metropolitano para que previo consenso con el concesionario, se enmiende el contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, eliminando la cláusula 2.8.2 "Tarifas Reguladas" de la cláusula 2 "CONCESIÓN" de la primera enmienda y reformulación del contrato de concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito, suscrita el 22 de junio de 2005."

- La Gerencia Jurídica con Memorando EPMSA-GJ-0176-2004-16 de 17 de marzo de 2016 (anexo 9), emitió su criterio en el que señala que la cláusula 2.8.2 del Contrato de Concesión, pese a que ha perdido su vigencia y eficacia, tanto por la sentencia de la Corte Constitución para el período de transición, como por la promulgación de la Ordenanza Metropolitana N° 335 (RO 358: 2011-01-08), considera pertinente la supresión de la referida cláusula, así como del Anexo 9 del Contrato de Concesión que se relaciona directamente con la mencionada disposición contractual.
- El informe jurídico fue remitido al señor Alcalde Metropolitano con Oficio EPMSA-GJ-0063-1021-16 de 29 de marzo de 2016 (anexo 9), para el trámite previsto en la recomendación del informe de auditoría.

RECOMENDACIÓN 8

"Al Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

8. Dispondrá a la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales que, en plena observancia de lo establecido en el Régimen Aplicable a la Prestación de Servicios Públicos Aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito, y en las atribuciones para el cumplimiento de la Misión de la empresa, se responsabilice de:

- a) Vigilar de manera permanente el cumplimiento de los acuerdos y contratos relativos a la concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito;
- b) Tomar las medidas que contractualmente correspondan, en caso de que el concesionario incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de concesión; e,
- c) Informar de manera inmediata al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, establecidas en el contrato de concesión, a fin de que de manera oportuna, se tomen las acciones y/o medidas que contractualmente correspondan."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Diez, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, Gerencia Jurídica, Gerencia Administrativa

am

Financiera, Gerencia de Zona Franca, Gerencia de Seguridad y Gerencia de Planificación, en el siguiente sentido:

"Vigilar permanentemente el cumplimiento de los acuerdos y contratos relativos a la concesión del proyecto del aeropuerto internacional de Quito.

Tomar las medidas que contractualmente correspondan, en caso de que el concesionario incumpla cualquiera de sus obligaciones establecidas en el contrato de concesión.

Informar de manera inmediata a la Gerencia General para que esta a su vez informe al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sobre cualquier incumplimiento de las obligaciones contractuales del concesionario, establecidas en el contrato de concesión, a fin de que de manera oportuna se tomen las acciones y/o medidas que contractualmente correspondan. Esto se efectuará mediante informe a la Gerencia General debidamente motivado con conclusiones y recomendaciones, y contándose además con un Informe Jurídico."

- Al ser una recomendación idéntica a la No. 6, la explicación sobre su cumplimiento aplica también para esta recomendación.

RECOMENDACIÓN 9

"Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

9. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero de la entidad, designar a un profesional, con el que se responsabilizará de efectuar la actualización del sistema AIS que posee la empresa para el seguimiento, monitoreo y control financiero de la concesión, a fin de contar con la información confiable y verificada de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, así como de los costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS)"

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió las Disposiciones Trece a la Gerencia Administrativa Financiera y Catorce, dirigida a la Gerencia de Control de la Concesión, Gerencia Jurídica, Gerencia Administrativa Financiera, Gerencia de Zona Franca, Gerencia de Seguridad y Gerencia de Planificación, en el siguiente sentido:

quis

R X

[13] "Designar a un profesional, con el que se responsabilizará de efectuar la actualización del sistema AIS que posee la empresa para el seguimiento, monitoreo y control financiero de la concesión, a fin de contar con la información confiable y verificada de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, así como de los costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS).

Designar a un profesional, con el que se responsabilizará de efectuar la actualización del sistema que posea la Empresa para el seguimiento, monitoreo y control financiero de la concesión, a fin de contar con la información confiable y verificada de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, así como de los costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS)."

[14] "Verificar los sistemas que posee la Empresa, para lo cual se designará a un profesional que se responsabilizará de efectuar la actualización de éste, para el seguimiento, monitoreo y control correspondiente."

- Con Oficio EPMSA-GG-0183-0907-16 de 16 de marzo de 2016 (anexo 10), se puso en conocimiento del Contralor General del Estado que la EPMSA no se encuentra utilizando el Sistema AIS, por cuanto no ha sido adquirido y, por tanto, no se encuentra en el inventario tecnológico de la empresa, por lo que solicitó se asesore a la EPMSA respecto de las acciones para alcanzar el efectivo cumplimiento de la recomendación 9.
- Con Oficio EPMSA-GG-0197-1188-16 de 12 de abril de 2016 (anexo 10), se insistió en la respuesta al oficio referido en el Oficio EPMSA-GG-0183-0907-16 (anexo 10).
- El Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, con Oficio 09561 DAPyA de 18 de abril de 2016 (anexo 10), contesta el requerimiento de asesoría y señala que en el desarrollo del examen especial, se constató que la EPMSA posee un sistema de seguimiento, monitoreo y control financiero de la concesión, por lo que solicita su actualización con la finalidad de administrar y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contractuales de la concesionaria.
- Con Oficio EPMSA-GJ-0081-1397-16 de 28 de abril de 2016(anexo 10), esta Gerencia General solicitó a la Dirección General de Aviación Civil, considerando que el sistema estadístico informático AIS (Airport Information System) es administrado por la Dirección General de Aviación Civil, indique si la EPMSA tiene la obligación de entregar alguna documentación a la DGAC o ingresar datos o registros relacionados con el funcionamiento de dicho

an

sistema, en cuyo caso se servirá autorizar la realización de los trámites necesarios para que mi representada obtenga el sistema y se nos proporcione su clave de acceso. También se solicitó se indique si el sistema AIS tiene algún módulo que permita o facilite a la EPMSA realizar el seguimiento, monitoreo y control financiero del Contrato de Concesión referente al proyecto del Nuevo Aeropuerto Internacional de Quito.

- Con Memorando EPMSA-GCC-0247-3257-16 de 29 de abril de 2016 (Anexo 7), la Gerencia de Control de la Concesión informó el 23 de marzo de 2016 se realizó una capacitación por parte del departamento de tecnología de la EPMSA, referente al sistema E-SAAE con el fin de poder actualizar y dar seguimiento a las obligaciones de la Gerencia de Control de la Concesión.

Presenta, además, las imágenes del registro en el sistema de las obligaciones correspondientes a las Direcciones de Control de la Calidad, Infraestructura y Ambiente.

- La Gerencia Jurídica, con Memorando EPMSA-GJ-301-3290-16 de 3 de mayo de 2016 (anexo 10), informa que no dispone de un sistema informático para el control de la concesión, pues de acuerdo a sus competencias estatutarias, no le corresponde el control de la concesión, sino que, conforme el artículo 18 de los Estatutos, le corresponde informes jurídicos sobre consultas respecto a la relación contractual con el concesionario.
- El Gerente Administrativo Financiero, mediante el Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016 (anexo 10), respecto de esta Recomendación, informa que "... Mediante el Memorando EPMSA-GAF-0374-0898-16 de 10 de febrero de 2016, se designa a la Srta. Martha Santamaría, como responsable de actualizar el sistema E-SAA-E, el mismo que al mes de marzo de 2016 se encuentra actualizado en el control financiero. Para el control de las recaudaciones por Tasas de Servicios Aeroportuarios, se está utilizando el sistema E-SAA-E; igualmente se iniciará el cruce de la información respecto a los reportes de peso y balance emitidos por ADC&HAS, y las Notificaciones emitidas a las diferentes aerolíneas...". Se adjunta de igual forma el Memorando EPMSA-GAF-0374-0898-16 de 10 de febrero de 2016 (anexo 10).

RECOMENDACIÓN 10

"Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

10. Dispondrá al Gerente Administrativo Financiero de la entidad, que conjuntamente

ELLA

con la Dirección Financiera y Tesorería de la entidad, se responsabilice de verificar, mediante una conciliación detallada, la conformidad entre los datos consignados en las facturas entregadas por la Corporación Quiport S.A., con los registros de cartera vencida. Adicionalmente, dispondrá que se realice el análisis y depuración de dichas cuentas; y de encontrarse diferencias, se proceda a recuperar los valores que correspondan, debiendo mantener un control adecuado y oportuno de los valores que mantiene el concesionario por concepto de cartera vencida."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Quince, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"Conjuntamente con la Dirección Financiera y Tesorería, se responsabilizará de verificar, mediante una conciliación detallada, la conformidad entre los datos consignados en las facturas entregadas por la Corporación Quiport S.A., con los registrados como cartera vencida. Adicionalmente, realizarán el análisis y depuración de dichas cuentas; y de encontrarse diferencias, se procederá a recuperar los valores que correspondan, debiendo mantener un control adecuado y oportuno de los valores que mantiene el concesionario por concepto de cartera vencida."

- Con Memorando EMPESA-GAF-1130-2768-16 de 14 de abril de 2016 (anexo 11), el Gerente Administrativo Financiero me informa sobre el cumplimiento de la recomendación N° 10 del informe DAPyA-0006-2016 y como evidencia del cumplimiento, se adjunta el Memorando EPMSA-GAF-1106-2709-16, de 12 de abril de 2016 (anexo 11).
- Con Oficio QUIP-653-04-2016 de 20 de abril de 2016 (anexo 11), Corporación Quiport S.A. puso en conocimiento de la EPMSA un detalle de las aerolíneas que, a esa fecha, se mantienen impagas respecto a las tasas aeroportuarias: Icaro S.A., Air Cuenca S.A., Fast Colombia, Jetblue Airways, Tame, Inselair Aruba, Petroamazonas EP, Líneas Aéreas Sudamericanas, Corbantrade, American Airlines y Tabaereo.
- Mediante Oficio EMPESA-GAF-0459-1381-16 de 25 de abril (anexo 11), se pone en conocimiento de la Concesionaria, en su calidad de agente recaudador, las acciones emprendidas por la EPMSA para el cobro de los valores pendientes, remitiendo copias de los oficios con los cuales la EPMSA requirió a dichas aerolíneas el pago de las tasas por servicios aeroportuarios y pasajeros internacionales, así como del pago de varias de dichas obligaciones por las mismas operadoras aéreas, mismas que también son adjuntas al presente.

qui

- Con Memorando EPMSA-GAF-1279-3091-16 de 26 de abril de 2016 (anexo 11), el Gerente Administrativo Financiero me informa sobre el cumplimiento de la recomendación N° 10 del informe DAPyA-0006-2016 conforme lo señalado en el punto anterior, adjuntando el informe del Director Financiero y Tesorera según memorando EPMSA-GAF-1270-3061-16 de 24 de abril de 2016, así como los documentos que justifican la gestión de dichas unidades administrativas.

RECOMENDACIÓN 11

"Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

"11. Conjuntamente con el Gerente Administrativo Financiero de la entidad, se responsabilizarán de realizar el análisis y depuración de la información que consta en los comprobantes de declaraciones, liquidación y pago de tasas; procedimientos acordados; costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS); y, certificados de contribución emitidos la Corporación Quiport, a fin de contar con información económica que tenga consistencia y el debido sustento, respecto de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, costos y gastos por operación y mantenimiento de aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS) y el aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al proyecto del aeropuerto internacional de Quito."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Dieciséis, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"En conjunto con esta Gerencia, Responsabilizarse de realizar el análisis y depuración de la información que consta en los comprobantes de declaraciones, liquidación y pago de tasas; procedimientos acordados; costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS); y, certificados de contribución emitidos por la Corporación Quiport S.A., a fin de contar con información económica que tenga consistencia y el debido sustento, respecto de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, costos y gastos por operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS) y el aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al proyecto del aeropuerto internacional de Quito."

au

Kx

Para el cumplimiento de esta disposición, se elaborará un informe con las respectivas conclusiones y recomendaciones a presentarse a esta Gerencia General para el respectivo análisis."

- Con Oficio N° EPMSA-GG-0147-0540-16 de 13 de febrero de 2016 (anexo 2), se solicitó al Contralor General del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación 11, entre otras, se sirva disponer la realización de una auditoría, o se autorice a la EPMSA la contratación de una compañía para la realización de una auditoría.
- Con oficio EPMSA-GG-0174-0796-16 de 8 de marzo de 2016 (anexo 2), la EPMSA insiste en el pedido anterior.
- El Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, con oficio N° 06151 DPAYa de 10 de marzo 2016 (anexo 2), manifestó que la mencionada recomendación tiene relación con temas administrativos y están dirigidas a mí, en calidad de Gerente General, sobre el manejo del contrato, por lo que no se orienta a que se realice una auditoría, sino que son acciones administrativas que deben ser dispuestas por el Alcalde Metropolitano de Quito y la Gerente General de la EPMSA.
- Con Oficio N° EPMSA-GJ-0083-1414-16 de 2 de mayo de 2016 (anexo 3), la Gerencia General nuevamente solicita que la Contraloría General del Estado brinde asesoría para el cumplimiento de la recomendación 11, señalando que la misma "*[...] hace mención al análisis y depuración de procedimientos acordados, costos y gastos de operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre y, certificados de contribución emitidos por la Corporación QUIPORT, a fin de contar con la información económica que tenga consistencia y el debido sustento, respecto de los valores recaudados por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios, costos y gastos por operación y mantenimiento del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS) y el aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al proyecto del aeropuerto internacional de Quito, es decir, está haciendo referencia a información originada en fechas anteriores y a otras que, además, de ser anteriores, se refieren al antiguo aeropuerto internacional de Quito"*.

Por lo que solicitó:

"En virtud, de lo mencionado, y en atención a lo señalado en el artículo 212 número 4 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 226 Ibídem, agradeceré se sirva indicarme si las acciones administrativas que me corresponde
qui

impartir a las diferencia unidades de la EPMSA, solo deben referirse a la implementación de disposiciones a las unidades administrativas competentes de la EPMSA para el análisis y depuración de la información que consta en los comprobantes de declaraciones, liquidación y pago de tasas emitidos con posterioridad al período del examen especial (2015-02-28); costos y gastos de operación y mantenimiento del Nuevo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre posteriores al período del examen especial (2015-02-28); o, si a más de esta, debe incluir la revisión y depuración documentación contable y financiera mencionada en la recomendación y relacionada con la operación y mantenimiento del antiguo aeropuerto internacional Mariscal Sucre, que cerró sus operaciones el 19 de febrero de 2013."

- *Adicionalmente, el Gerente Administrativo Financiero, mediante el Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016 (anexo 10), respecto de esta Recomendación, informa que para el "... proceso de verificación, análisis y control al proceso de recaudación de las tasas de servicios aeroportuarios y las transferencias del 11% de participación del Municipio ... se verificó cada uno de los Comprobantes de Declaración, Liquidación y Pago de Tasas por Servicios Aeroportuarios, Notificaciones de pago emitidas, Estados Bancarios de la Cuenta Corriente 02005123158 del Fideicomiso Mercantil Quiport Onshore Trust del Produbanco, Estados Bancarios de la Cuenta Corriente NAIQ 731894-4 del Banco del Pacífico de la Fiduciaria del Pacífico S.A. FIDUPACIFICO, Informes Trimestrales, Financieros y de Operaciones, y Certificados de Recaudación por Tasas Aeroportuarias suscritos por la Corporación Quiport y la Auditoría de Deloitte & Touche .*

Los resultados de esta actividad de control han sido comunicados a la Corporación Quiport, solicitando con Oficios, se justifique y se dé cumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales, reglamentarias, Acuerdos y las normas jurídicas relacionadas con la recaudación de tributos, así: ..."

A continuación el Gerente detalla una serie de Oficios que se adjuntan al presente como parte del (anexo 10) y que en el informe del Gerente Administrativo Financiero corresponde al anexo 2, con los cuales se evidencia el control efectuado por mi Representada para la depuración de la información de las Tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios.

En el informe que se refiere, además, se indica que: "... A partir del 20 de febrero de 2013, ya no corresponde contractualmente controlar los costos y gastos, igualmente ya no se emiten Certificados de Contribución. ..."

que

K A

RECOMENDACIÓN 12

"Al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales.

"12. Conjuntamente con el Gerente Administrativo Financiero de la entidad, se deberá responsabilizar de realizar el análisis y depuración de la información de la cuenta 7318936 de la Fiducia del Pacífico, y de la cuenta 2005170229 de la Corporación Quiport S.A., a fin de contar con la información económica verificada de los ingresos provenientes por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS), que permita determinar el aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al proyecto del aeropuerto internacional de Quito."

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Diecisiete, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"En conjunto con esta Gerencia, responsabilizarse de realizar el análisis y depuración de la información de la cuenta 7318936 de Fiducia del Pacífico y de la cuenta 2005170229 de Corporación Quiport, a fin de contar con información económica verificada de los ingresos provenientes por concepto de tasas de pasajeros y servicios aeroportuarios del aeropuerto internacional Mariscal Sucre (AIMS) que permita determinar el aporte del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito al proyecto del aeropuerto internacional de Quito.

Para el cumplimiento de esta disposición, se elaborará un informe con las respectivas conclusiones y recomendaciones a presentarse a esta Gerencia General para el respectivo análisis, incluyendo la revisión, análisis y contraste con el cuadro que consta en las páginas 219 y 220 del Informe de Contraloría que nos ocupa."

- Con Oficio EPMSA-GG-0147-0540-16 de 13 de febrero de 2016 (anexo 2), se solicitó al Contralor General del Estado, con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación 12, entre otras, se sirva disponer la realización de una auditoría, o se autorice a la EPMSA la contratación de una compañía para la realización de una auditoría.
- Con oficio EPMSA-GG-0174-0796-16 de 8 de marzo de 2016 (anexo 2), la EPMSA insiste en el pedido anterior.
- El Director de Auditoría de Proyectos y Ambiental, con oficio N° 06151 DPAYA de 10 de marzo 2016 (anexo 2), manifestó que la mencionada recomendación tiene relación con temas administrativos y están dirigidas a

qui

K

mí, en calidad de Gerente General, sobre el manejo del contrato, por lo que no se orienta a que se realice una auditoría, sino que son acciones administrativas que deben ser dispuestas por el Alcalde Metropolitano de Quito y la Gerente General de la EPMSA.

- Con Oficio EPMSA-GJ-0083-1414-16 de 2 de mayo de 2016 (anexo 3), la Gerencia General nuevamente solicita que la Contraloría General del Estado brinde asesoría para el cumplimiento de la recomendación 12, señalando "[...]en el texto de la recomendación se hace referencia a una cuenta 7318936 de la Fiducia del Pacífico y de la cuenta 2005170229 de la Corporación Quiport S.A, que se mantenían para la operación del antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre de Quito (AIMS), conforme se establece en el Acuerdo de Recaudación, celebrado el 3 de febrero de 2012, específicamente en el Anexo A 'INSTRUCCIONES PARA EL PAGO DE TASAS DEL AMIS'".

Por lo que solicitó:

"En virtud, de lo mencionado, y en atención a lo señalado en el artículo 212 número 4 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 226 Ibídem, agradeceré se sirva indicarme si las acciones administrativas que me corresponde impartir a las diferencia unidades de la EPMSA, incluirían el análisis y depuración de la información de la cuenta 7318936 de la Fiducia del Pacífico, y de la cuenta 2005170229 de la Corporación Quiport S.A. relacionados con el antiguo aeropuerto internacional Mariscal Sucre, que cerró sus operaciones el 19 de febrero de 2013; o, si por el contrario, los mencionados análisis y depuración, solamente corresponden a las cuentas relacionadas con la recaudación de tasas del NAIQ, generadas con posterioridad al período de alcance del examen especial (2015-02-28)."

- Sin perjuicio de lo indicado, el Gerente Administrativo Financiero, mediante el Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016 (anexo 10), respecto de esta Recomendación, informa que "... La Gerencia Administrativa Financiera, a través de la Dirección Financiera, se encuentra realizando el control de los recursos financieros que ingresan a la cuenta corriente N° 7318944 de la Fiducia del Pacífico, que corresponden al 11% de participación del Municipio del DMQ., en los ingresos generados por Tasas de Servicios Aeroportuarios del NAIQ.

La verificación de la información respecto a la recaudación de las transferencias por Tasas de Servicios Aeroportuarios se la viene realizando, considerando para el efecto el período del 20 de febrero del 2013, fecha de apertura del nuevo aeropuerto internacional Mariscal Sucre hasta la presente

qui

fecha; proceso que se lo mantiene bajo control permanente, generándose reportes mensuales de los ingresos generados por el 11% de participación, conforme el **Anexo 3**".

Para su verificación se adjunta como (anexo 10), los documentos que corresponden al anexo 3 del Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016.

RECOMENDACIÓN 13

"A la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales

13. Conjuntamente con los representantes de la Corporación Quiport S.A., y de las entidades públicas que deban cancelar pagos por concepto de cargos regulados en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, establecerán un plazo en el que dichas entidades deben realizar la transferencia de los cargos regulados a la cuenta del fideicomiso del proyecto, con la finalidad de que éstas cuenten con un tiempo prudencial para efectuar los pagos y evitar la erogación de intereses; o, establecerán el número de cuenta a la que deben efectuarse las transferencias de los cargos regulados, especificando que estos recursos, por ser públicos, serán transferidos de manera inmediata a la cuenta del fideicomiso del proyecto, y se continúe con el trámite previamente establecido en los documentos de la concesión. De los acuerdos alcanzados, la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, se responsabilizará de comunicar al Alcalde Metropolitano de Quito y al Conceso Metropolitana de Quito, a fin de que los consensos consten en un documento que será suscrito entre las partes, actividad que será motivada por la Gerente General de la PEMS A hasta su conclusión.

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Dieciocho, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera y Gerencia Jurídica, en el siguiente sentido:

"... verificar con las instituciones públicas pertinentes, a qué cuenta se encuentran efectuando los depósitos por concepto de cargos regulados en el nuevo aeropuerto internacional de Quito y hacer constante seguimiento de que se cumplan los procedimientos del acuerdo de recaudación y demás documentos de la concesión.

qui

Así también, dispongo que inmediatamente se consulte al Banco Central del Ecuador y se haga un seguimiento exhaustivo para la respectiva respuesta, a efectos de determinar si existen o no inconvenientes en que el Concesionario al realizar las notificaciones de los montos a ser cancelados con un RUC diferente al de la Fiducia que administra el patrimonio de la cuenta del Fideicomiso del Proyecto, impide al Banco Central efectuar las transferencias directas a la cuenta de Fiducia, cuando las instituciones públicas lo solicitan.

De lo dispuesto se presentará un informe que contenga un análisis de las gestiones y respuestas obtenidas. De ser el caso, en el informe se deberá recomendar motivadamente el número de la cuenta a la que debe efectuarse la transferencia de los cargos regulados, especificando que estos recursos, por ser públicos, serán transferidos de manera inmediata a la cuenta del fideicomiso del proyecto y se continúe con el trámite previamente establecido en los documentos de la concesión.

De igual forma se presentará un informe que recomiende motivadamente, el plazo en el que las entidades públicas deben realizar las transferencias de los cargos regulados a la cuenta del fideicomiso del proyecto, con la finalidad de que estas cuenten con un tiempo prudencial para efectuar los pagos y evitar la erogación de intereses.

Al contarse con la información mencionada, y posteriormente más los respectivos consensos, se comunicará al señor Alcalde y al Concejo Metropolitano de Quito para que los acuerdos consten en un documento escrito entre las partes. Para esto, se deberá contar con un Informe Jurídico previo a la comunicación a las autoridades municipales".

- Con Oficio EPMSA-GAF-0754-2951-15 de 4 de noviembre de 2015 (anexo 13), el Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA solicita a Corporación Quiport entre otra información, copia de los Estados Bancarios de las Cuentas Corrientes utilizadas para el proceso de recaudación adicionales a la Cuenta Corriente 02005123158 del Fideicomiso Mercantil Quiport Onshore Trust.
- Con Oficio DFIN-312-15 de 10 de noviembre de 2015 (anexo 13), Corporación Quiport entrega el Estado Bancario de la cuenta corriente 02005123689 y aclaran que es una cuenta a nombre de Quiport administrada por la Fiducia S.A., bajo un encargo fiduciario y que se transfiere de esta cuenta a la cuenta 02005123158 del Fideicomiso del Proyecto todos los depósitos asociados a tasa aeroportuarias.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0792-3057-15 de 12 de noviembre de 2015 (anexo 13), el Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA, indica a Quiport que
aquí

está realizando el control, verificación y análisis de las recaudaciones por tasa de servicios aeroportuarios correspondientes al año 2015 y refiere que los depósitos deben realizarse solo en la cuenta 02005123158 del Fideicomiso Mercantil Quiport Onshore Trust en el Banco Produbanco.

- Con Oficio EPMSA-GAF-0141-0465-16 de 10 de febrero de 2016 (anexo 13), la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA solicita se informe si los depósitos por Tasas de Servicios Aeroportuarios que realizan las Empresa Públicas como TAME y PETROAMAZONAS, se está recibiendo exclusivamente en la cuenta Corriente 2005123158 del Fideicomiso Mercantil Quiport Onshore Trust S.A. de conformidad con el Acuerdo de Recaudación Vigente.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0143-0469-16 de 10 de febrero de 2016 (anexo 13), el Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA, solicita a TAME el número de la Cuenta Corriente en la que se están efectuando los depósitos por Tasas Reguladas.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0144-0470-16 de 10 de febrero de 2016 (anexo 13), el Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA, solicita a PETROAMAZONAS el número de la Cuenta Corriente en la que se están efectuando los depósitos por Tasas Reguladas.
- Con Oficio TAME-GF-GDAFC-GF-2016-009-M de 12 de febrero de 2016 (anexo 13), TAME informa que la cuenta en la que realiza los pagos por Tasas Reguladas es BANCO CENTRAL 1220420.
- Con Oficio PAM-EP-MTL-2016-01461 de 16 de febrero de 2016 (anexo 13), PETROAMAZONAS solicita a Quiport, documentación para registrar en el sistema financiero de PETROAMAZONAS EP la cuenta corriente para la transferencia.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0180-0574-16 de 17 de febrero de 2016 (anexo 13), la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, solicita a TAME la cuenta corriente donde se depositan las Tasas Reguladas y no la Tasa de Seguridad.
- Tame con Oficio TAME-GF-GDAFC-GF-2016-010-M de 20 de febrero de 2016 (anexo 13), informa que la cuenta donde se están realizando los pagos por Tasas Regulares de Servicios Aeroportuarios es BANCO DE LA PRODUCCIÓN CUENTA CORRIENTE 2005123689.

qui

2

- Con Oficio PAM-EP-MTL-2016-01790 de 29 de febrero de 2016 (anexo 13), PETROAMAZONAS indica que el número de cuenta corriente en la que están efectuado los depósitos de Tasas Reguladas es la PRODUBANCO 2005123689.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0213-0729-16 de 3 de marzo de 2016 (anexo 13), se solicita a Quiport que se dé contestación al Oficio No. EPMSA-GAF-0141-0465-16 de 10 de febrero de 2016 con el que se solicitó que se informe si los depósitos por Tasas de Servicios Aeroportuarios que realiza TAME y PETROAMAZONAS se están realizando exclusivamente en la cuenta corriente 205123158.
- Con Oficio EPMSA-GAF-0248-0844-16 de fecha 14 de marzo de 2016 (anexo 13), el Gerente Administrativo Financiero de la EPMSA solicita a Quiport que luego de la confirmación de TAME Y PETROAMAZONAS de que realizan el depósito de Tasas Reguladas en la cuenta 2005123689 de PRODUBANCO, Quiport imparta de manera inmediata las instrucciones escritas a las Operadoras Estatales respecto a que los depósitos de manera obligatoria realicen en la cuenta corriente 2005123158 del Banco Produbanco a nombre de Corporación Quiport Onshore Trust en cumplimiento a lo que dispone el Acuerdo de Recaudación suscrito entre el Municipio de Quito, la EPMSA y Quiport.
- Con Oficios EPMSA-GAF-0274-0902-16; EPMSA-GAF-0275-0903-16; y, EPMSA-0272-0900-16 de 16 de marzo de 2016 (anexo 13), la EPMSA solicita una reunión con TAME, PETROAMAZONAS y QUIPORT para tratar el tema relacionado con la cuenta corriente a la que estas empresa públicas están realizando los depósitos de Tasas Reguladas. Dicha reunión se realizó solo con PETROAMAZONAS ya que TAME no pudo asistir y se solicitó a Quiport documentación para que PETROAMAZONAS registre como proveedor en su sistema financiero la nueva cuenta corriente donde depositar las Tasas Reguladas.
- Con Oficio QUIP-166-03-2016 de 16 de marzo de 2016 (anexo 13), Quiport ratifica que las empresas TAME Y PETROAMAZONAS realizan sus depósitos en la cuenta 2005123689 y no en la cuenta 2005123158 e indican que se notificó a TAME y PETROAMAZONAS EP sobre la cuenta en la que deben realizar las tasas aeroportuarias.
- Una vez que se cuente con la confirmación de TAME y PETROAMAZONAS respecto a la posibilidad de efectuar el depósito en la cuenta que a la fecha
qu

R d

se indican en los instrumentos contractuales, se procederá con los informes pertinentes para poner en consideración de las autoridades.

RECOMENDACIÓN 14

"A la Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales

14. Designará y dispondrá a un servidor de la empresa, que de manera mensual, se encargue de verificar los datos ingresados por el operador del aeropuerto, provenientes de los reportes de peso y balance presentados por cada aerolínea, y presente reportes de los cargos regulados a ser notificado por parte del Recaudador, mismos que deberán conciliar con los emitidos por el operador del aeropuerto.

Así también, dispondrá al servidor designado, verifique que los valores notificados por cargos regulados, hayan sido acreditados en la cuenta corriente del fideicomiso del proyecto; y los saldos pendientes de pago, hayan sido comunicados por la Corporación Quiport a la EPMSA para el trámite de recuperación. Asimismo, dispondrá al servidor designado, que elabore y entregue reportes mensuales de recaudación por concepto de cargos regulados en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, para aprobación de la Gerencia General, Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero de la EPMSA.

ACCIONES EFECTUADAS

- Según lo dispuesto en el Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016 (anexo 1), se emitió la Disposición Diecinueve, dirigida a la Gerencia Administrativa Financiera, en el siguiente sentido:

"Con fecha 24 de noviembre de 2015, mediante Memorando No. EPMSA-GAF-2970-7579-15, de 24 de noviembre de 2015, se indicó a la Ing. Miroslava Cisneros, como Asistente Financiera de la EPMSA, la asignación de funciones de conformidad con la Norma de Control Interno 401-01.

A más de lo ya dispuesto en el Memorando No. EPMSA-GAF-2970-7579-15, por medio del presente se designa y dispone que de manera mensual, se encargue de verificar los datos ingresados por el operador del aeropuerto, provenientes de los reportes de peso y balance presentados por cada aerolínea, y presente reportes de los cargos regulados a ser notificados por parte del Recaudador, mismos que deberán conciliar con los emitidos por el operador del aeropuerto.

an

A 2

También se dispone verificar que los valores notificados por cargos regulados, hayan sido acreditados en la cuenta corriente del fideicomiso del proyecto; y los saldos pendientes de pago, haya sido comunicados por la Corporación Quiport a la EPMSA para el trámite de recuperación.

De igual forma se dispone que elabore y entregue reportes mensuales de recaudación por concepto de cargos regulados en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, para aprobación de la Gerencia General, Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero de la EPMSA.

A efectos de siempre cumplir con la recomendación de la Contraloría General del Estado. Se dispone al Gerente Administrativo Financiero, que conjuntamente con el Director Financiero, se supervise que el cumplimiento de esta designación y disposición; así como también, en caso de que el servidor designado deba cumplir con vacaciones o cesare en funciones, se les entregue el informe pertinente y actualizado sobre la designación efectuada a efectos de que el procedimiento de control no sea interrumpido; y, se autoriza al Gerente Administrativo Financiero, a designar directamente a la persona que ocupe el reemplazo temporal o definitivo, el cumplimiento de esta responsabilidades, sin perjuicio de comunicar a esta Gerencia General de los hecho ocurridos y de que se pueda efectuar una nueva designación".

- Con memorando EMPMSA-GG-0040-1020-16 de 12 de febrero de 2016 (anexo 1) la Gerencia General dispone a la Asistente Financiera, con copia al Gerente Administrativo Financiero, Director Financiero y Asesores de Gerencia General:

"A más de sus funciones asignadas, se le designa y dispone a usted que de manera mensual, se encargue de verificar los datos ingresados por el operador del aeropuerto, provenientes de los reportes de peso y balance presentados por cada aerolínea, y presente reportes de los cargos regulados a ser notificados por parte del Recaudador, mismos que deberán conciliar con los emitidos por el operador del aeropuerto.

También se dispone verificar que los valores notificados por cargos regulados, hayan sido acreditados en la cuenta corriente del fideicomiso del proyecto; y los saldos pendientes de pago, haya sido comunicados por la Corporación Quiport a la EPMSA para el trámite de recuperación.

De igual forma se dispone que elabore y entregue reportes mensuales de recaudación por concepto de cargos regulados en el nuevo aeropuerto internacional de Quito, para aprobación de la Gerencia General, Gerente Administrativo Financiero y Director Financiero de la EPMSA.

du

✓
N X

A efectos de siempre cumplir con la recomendación de la Contraloría General del Estado. Se dispone al Gerente Administrativo Financiero, que conjuntamente con el Director Financiero, se supervise que el cumplimiento de esta designación y disposición; así como también, en caso de que el servidor designado deba cumplir con vacaciones o cesare en funciones, se les entregue el informe pertinente y actualizado sobre la designación efectuada a efectos de que el procedimiento de control no sea interrumpido; y, se autoriza al Gerente Administrativo Financiero, a designar directamente a la persona que ocupe el reemplazo temporal o definitivo, el cumplimiento de estas responsabilidades, sin perjuicio de comunicar a esta Gerencia General de los hechos ocurridos y de que se pueda efectuar una nueva designación."

- Con Oficio No. EPMSA-GAF-0097-0348-15 de fecha 13 de febrero de 2015 (anexo 14), se solicitó a Corporación Quiport el procedimiento que se aplica para determinar el valor de las notificaciones mensuales por Tasas de Servicios Aeroportuarios de aterrizaje, iluminación, estacionamiento y puente de embarque en relación a los valores cobrados por peso y balance de las aeronaves y que deberán adjuntar un ejemplo con la documentación completa de la operación.
- Con Oficio No. EPMSA-GAF-0260-0813-15 de fecha 27 de marzo de 2015 (anexo 14), se pidió que además de lo solicitado en el Oficio anterior, se entregue los documentos que sustentan las declaraciones de los sujetos pasivos de las tasas aeroportuarias en cuanto a la determinación del MTOW.
- Con Oficio GCON-146-2015 de fecha 7 de abril de 2015 (anexo 14), Corporación Quiport indica que "Respecto del procedimiento de cálculo para fijar el valor de las notificaciones mensuales por las Tasas de Servicios Aeroportuarios de aterrizaje, iluminación, estacionamiento y puente de embarque, Corporación Quiport S.A., en calidad de agente de recaudación, únicamente recibe la declaración de las aerolíneas sobre el peso declarado de sus aeronaves, a la cual aplica el cálculo matemático previsto en la Ordenanza No. 335" y adjunta copias de los soportes declarados por cada aerolínea con los pesos de los equipos utilizados para operar en el Aeropuerto Mariscal Sucre, los mismos que sirven de base para el cálculo de las tasas de Servicios Aeroportuarios de aterrizaje, iluminación, estacionamiento y puente de embarque.

qui

R →

- Con Oficio GCON-420-2015 de fecha 05 de octubre de 2015 (anexo 14), Corporación Quiport, entre otras cosas, entregó a la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA:

"Información estadística generada por ADC&HAS (el operador) por el periodo comprendido entre el 20 de agosto 2010 al 28 de febrero de 2015".

- Con fecha 12 de octubre de 2015, la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, dispone al Director Financiero, en sumilla inserta en Oficio GCON-420-2015: "Para proceso de Control de la Concesión por parte de la Ing. Miroslava. Se adjunta archivos magnéticos 2 discos".
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0304-0700-16 de 01 de febrero de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA, entrega el Informe del Control Financiero de las Recaudaciones de Tasas por Servicios Aeroportuarios del año 2014-2015.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0717-1801-16 de 10 de marzo de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera entrega el Informe de Control de cobro de Tasas Reguladas por Servicios Aeroportuarios del 20 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2015.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0902-2260-16 de 29 de marzo de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General el Informe de Tasas Servicios Aeroportuarios enero 2016.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-0949-2379-16 de 01 de abril de 2016(anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General el Informe de Tasas Servicios Aeroportuarios febrero 2016.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1070-2635-16 de 08 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General un alcance al memorando No. EPMSA-GAF-0949-2379-16 en el que realizar una corrección al Cuadro No. 6 sin alterar los resultados finales de cuentas por cobrar y recuperar por el mes de febrero 2016.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1069-2633-16 de 08 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General un alcance al memorando No. EPMSA-GAF-0902-2260-16 en el que realizar una corrección al Cuadro No. 1 sin alterar los resultados finales de cuentas por cobrar y recuperar por el mes de enero 2016.

au

- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1175-2851-16 de 15 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite el Informe de Tasas Aeroportuarias del año 2013 y 2014 e indica las novedades encontradas a partir de la fecha de apertura del nuevo aeropuerto que es del 20 de febrero de 2013 al 31 de diciembre de 2013. La Gerencia General de la EPMSA en sumilla inserta en dicho memorando dispuso realizar los oficios al Concesionario.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1177-2859-16 de 18 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera de la EPMSA emite el Informe de Tasas Servicios Aeroportuarios año 2015.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1200-2906-16 de 18 de abril de 2016 (Anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General el Informe de Tasas Servicios Aeroportuarios marzo 2016.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1304-3144-16 de 28 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera remite a la Gerencia General el monto de cuentas por cobrar del año 2013 por Tasas por Servicios Aeroportuarios y la Gerencia General. En sumilla inserta la Gerencia General dispone realizar los trámites con Quiport y enviar informe a Gerencia Jurídica.
- Con Oficio No. EPMSA-GAF-0462-1407-16 de 29 de abril de 2016 (anexo 14), se solicitó a Corporación Quiport la información estadística de marzo 2015 a abril 2016 en un archivo mensual en medio magnético, y que esta información sea entregada de forma mensual conjuntamente con la información de la recaudación de Tasas Reguladas, la misma que se remite a la EPMSA dentro de los cinco primeros días del siguiente mes.
- Con Oficio No. EPMSA-GAF-0463-1408-16 de 29 de abril de 2016 (anexo 14), se solicitó a Corporación Quiport, que en cumplimiento a la Recomendación 14 se entregue a la EPMSA los reportes de Peso y Balance de las aerolíneas desde febrero 2013 a abril de 2016, escaneados con sus respectivas firmas de responsabilidad en medio magnético y que esta información sea entregada en forma mensual conjuntamente con la información de la recaudación de Tasas Reguladas, la misma que es remitida a la EPMSA dentro de los cinco primeros días del siguiente mes.
- Con Memorando No. EPMSA-GAF-1333-3256-16 de 29 de abril de 2016 (anexo 14), la Gerencia Administrativa Financiera informa el monto de cuentas por
qu

cobrar por Tasas por Servicios Aeroportuarios del año 2014 y la Gerencia General dispone a la Gerencia Administrativa Financiera llevar adelante el trámite con Quiport.

- Después de efectuados los correspondientes análisis, se enviarán a Quiport las comunicaciones con los informes pertinentes para que se aclare los valores que podrían ser de cobro.

De ante mano, mucho agradeceré a usted, se sirva disponer a quien corresponda, que se tome en cuenta la información y documentos de soporte que se anexan al presente como parte de la gestión que lleva adelante esta administración para el cabal cumplimiento de las recomendaciones; y, sea tomado en cuenta para futuras acciones de control gubernamentales. Así como también, agradeceré a usted, sus comentarios y asesoramiento que corresponda según la información remitida.

Detalle de Anexos

Anexo 1

- Oficio No. 02419, de 01 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GG-0136-0431-16, de 05 de febrero de 2016.
- Oficio SPA-MEP-A0053, de 29 de febrero de 2016.
- Memorando EPMSA-GG-0039-1019-16, de 12 de febrero de 2016.
- Memorando EPMSA-GG-0043-1034-16, de 13 de febrero de 2016.
- Memorando EPMSA-GG-0040-1020-16, de 12 de febrero de 2016.
- Memorando EPMSA-GG-0044-1035-16, de 13 de febrero de 2016

Anexo 2

- Oficio EPMSA-GG-0147-0540-16, de 13 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GG-0174-0796-16, de 08 de marzo de 2016.
- Oficio 06151 DAPyA, de 10 de marzo de 2016.
- Oficio 07728 DAPyA de 30 de marzo de 2016.
- Memorando EPMSA-GG-0092-2753-16, de 13 de abril de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0437-1331-16 de 20 de abril de 2016.
- Oficio QUIP-663-04-2016, de 21 de abril de 2016.
- Oficio EPMSA-0449-1367-16 de 25 de abril de 2016.
- Oficio QUIP-719-04-2016, de 26 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GCC-0134-1697-16 de 08 de marzo de 2016
- Memorando EPMSA-GJ-0253-2754-16, de 13 de abril de 2016
- Memorando EPMSA-GCC-0242-3179-16, de 28 de abril de 2016
- Oficio EPMSA-GCC-0343-1420-16 de 02 de mayo de 2016.

cu

25

Anexo 3

- Oficio EPMSA-GJ-0083-1414-16, de 02 de mayo de 2016.

Anexo 4

- Oficio GCC-0071-0387-16, de 02 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GG-0198-1189-16 de 12 de abril de 2016.

Anexo 5

- Oficio EPMSA-GCC-0119-0586-16 de 18 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0056-0841-16 de 14 de marzo de 2016.

Anexo 6

- Memorando EPMSA-GCC-0133-1674-16 de 7 de marzo de 2016.
- Informe Técnico 003-EPMSA-CGG-DI-16.
- Memorando EPMSA-GAF-0993-2458-16 de 5 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GJ-0264-2870-16 de 18 de abril de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0077-1336-16, de 21 de abril de 2016.

Anexo 7

- Memorando EPMSA-GCC-0103-1233-16 de 20 de febrero de 2016.
- Memorando EPMSA-GJ-0151-1712-16 de 8 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0061-1019-16 de 29 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GG-0209-1315-16 de 19 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GCC-0247-3257-16 de 29 de abril de 2016.

Anexo 8

- Memorando EPMSA-GCC-0047-0588-16 de 26 de enero de 2016.
- Memorando EPMSA-GCC-0240-3147-16 de 28 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GJ-0156-1775-16 de 9 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0085-1425-16 de 3 de mayo de 2016.

Anexo 9

- Memorando EPMSA-GJ-0176-2004-16 de 17 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0063-1021-16 de 29 de marzo de 2016.

Anexo 10

- Oficio EPMSA-GG-0183-0907-16 de 16 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GG-0197-1188-16 de 12 de abril de 2016.

- Oficio 09561 DAPyA de 18 de abril de 2016.
- Oficio EPMSA-GJ-0081-1397-16 de 28 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GJ-301-3290-16 de 3 de mayo de 2016.
- Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016.
- Memorando EPMSA-GAF-0374-0898-16 de 10 de febrero de 2016.
- Oficios correspondientes al anexo 2 del Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016.
- Documentos correspondientes al anexo 3 del Memorando EPMSA-GAF-1352-3314-16 de 03 de mayo de 2016.

Anexo 11

- Memorando EPMSA-GAF-1130-2768-16 de 14 de abril de 2016.
- Memorando EPMSA-GAF-1106-2709-16, de 12 de abril de 2016.
- Oficio QUIP-653-04-2016 de 20 de abril de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0459-1381-16 de 25 de abril.
- Memorando EPMSA-GAF-1279-3091-16 de 26 de abril de 2016.

Anexo 12

- Memorando No. EPMSA-GCC-0253-3316-16, de 03 de mayo de 2016.

Anexo 13

- Oficio EPMSA-GAF-0754-2951-15 de 4 de noviembre de 2015.
- Oficio DFIN-312-15 de 10 de noviembre de 2015.
- Oficio EPMSA-GAF-0792-3057-15 de 12 de noviembre de 2015.
- Oficio EPMSA-GAF-0141-0465-16 de 10 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0143-0469-16 de 10 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0144-0470-16 de 10 de febrero de 2016.
- Oficio TAME-GF-GDAFC-GF-2016-009-M de 12 de febrero de 2016.
- Oficio PAM-EP-MTL-2016-01461 de 16 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0180-0574-16 de 17 de febrero de 2016.
- Oficio TAME-GF-GDAFC-GF-2016-010-M, de 20 de febrero de 2016.
- PAM-EP-MTL-2016-01790 de 29 de febrero de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0213-0729-16 de 3 de marzo de 2016.
- Oficio EPMSA-GAF-0248-0844-16 de fecha 14 de marzo de 2016.
- Oficios EPMSA-GAF-0274-0902-16; EPMSA-GAF-0275-0903-16; y, EPMSA-0272-0900-16 de 16 de marzo de 2016.
- Oficio QUIP-166-03-2016 de 16 de marzo de 2016.

Anexo 14

- Oficio No. EPMSA-GAF-0097-0348-15 de fecha 13 de febrero de 2015.
- Oficio No. EPMSA-GAF-0260-0813-15 de fecha 27 de marzo de 2015.
- Oficio GCON-146-2015 de fecha 7 de abril de 2015.

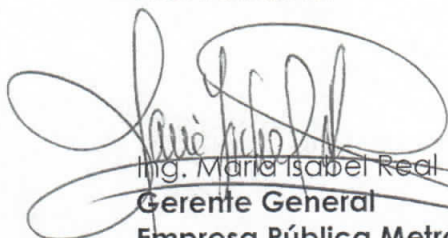
aw

- Oficio GCON-420-2015 de fecha 05 de octubre de 2015.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0304-0700-16 de 01 de febrero de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0717-1801-16 de 10 de marzo de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0902-2260-16 de 29 de marzo de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-0949-2379-16 de 01 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1070-2635-16 de 08 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1069-2633-16 de 08 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1175-2851-16 de 15 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1177-2859-16 de 18 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1200-2906-16 de 18 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1304-3144-16 de 28 de abril de 2016.
- Oficio No. EPMSA-GAF-0462-1407-16 de 29 de abril de 2016.
- Oficio No. EPMSA-GAF-0463-1408-16 de 29 de abril de 2016.
- Memorando No. EPMSA-GAF-1333-3256-16 de 29 de abril de 2016.

Por la atención que se dé a la presente, anticipo mis agradecimientos.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,



Ing. María Isabel Real

Gerente General

**Empresa Pública Metropolitana de Servicios
Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y
Regímenes Especiales.**

gaín

CC. Ing. Carlos Xavier Varela Núñez, **Jefe de Equipo, Contraloría General del Estado.**

Ingresar para carpeta por documentos

Adjunto: 0651 Fojas